

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4334.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 2163

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Año económico de 1894 á 1895

Primer Trimestre.

Don Tomás Forteza y Cortés, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares.

CERTIFICO: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado primer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS	Datación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro	Caracter con que ha desempeñado la escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado.
Niñas, La Soledad (Palma).	206'25	D.ª Francisca Oliver Colomar.	Propietaria.	17 Agosto.	Murió.
		» Antonia Alcaraz Rebas.		18 id.	Resultó vacante.
				1.º Septiembre.	Tomó posesión provisionalmente.
Niñas, Salinas (Santany).	156'25	» Catalina Palau Frau.	Idem.	22 id.	Cesó.
				23 id.	Resultó vacante.
		» Antonia Tomás Vidal.	Interina.	28 id.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la circular de dicha Junta de 5 Agosto de 1890 expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador-Presidente á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Forteza.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.  
 Barcelona 25 de Octubre de 1894.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado de 1.ª enseñanza, Emilio Presas.  
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada circular. Palma 27 de Octubre de 1894.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.

Núm. 2164

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Negociado de Propiedades.

Relación de los vecinos del pueblo de Sineu que por el ramo de Censos se hallan en descubierto con la Administración de Hacienda de esta provincia, y á quienes se les avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL, se presenten á esta Oficina antes del día quince de Noviembre próximo venidero, para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro por el indicado concepto, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio con arreglo á las disposiciones vigentes:

- Miguel Colom (Berengué).
- Berengario Colom y Torelló.
- Rafael Bauzá (Antipara).
- Antonia Bauzá Mestre.
- Miguel Payeras Ribas y otros.
- Miguel Riutort (Torrat).
- Juana María Font (Curolla) ahora su hijo Gabriel Ramis.
- Monserrate Genovart (Segay).
- Magdalena, y Margarita Coll, calle de Buenos Aires.
- La Viuda de Pedro Antonio Ramis Pericás.
- La Viuda de Antonio Más Fiol.
- Francisco Alomar.
- Pedro Juan Niell.
- Ramon Más Ferragut.
- Juana M.ª Genovart Gelabert y Miguel Genovart Genovart.

- Pedro Juan y Miguel Niell y otros.
- Antonia Gelabert de Miguel Niell.
- Sebastiana Artigas (a) Coxet.
- Pedro Juan Niell Simonet.
- Francisca Ana Salvá viuda den Foredi.
- Juana M.ª Real antes Angel (a) Samaritana.
- Juana M.ª Real, calle del Hospicio.
- Francisca Ana Jordá (a) Llorita.
- Miguel Gual.
- Magdalena Gibert (Cunia).
- Guillermo Verger Ramis y otros.
- Juan y Coloma Real Niell.
- Juan Real (a) Money.
- Miguel Ramis en Son Pera Esteva.
- Francisca Ana Niell (Sótila).
- Pedro Roig.
- Pedro Juan Esteva.
- Jaime Niell (Ferriol).
- Jaime Bauzá (Teberneró).
- Lorenzo y Juan Stela Roig.
- Antonia Roig (Empecherrí).
- Juan Munar Jordá.
- Pedro Antonio Munar.
- Lorenzo Stela Caldentey.
- Juan y Miguel Gelabert Alomar.
- Francisca Ana Bou Barceló.
- Magdalena Vanrell viuda de Ramis.
- Gabriel Jaume (a) Capitá.
- Juan Fuster (Canaret).
- Catalina Puigrós Munar.
- María Rotger (a) Pollet.
- Francisco Raimundo Rotger (a) Collet.
- Cristóbal Pons (a) Pancho.
- Sebastian Carbonell (a) Toni Pau.
- Antonio Ramis (Rego).
- Juana Ana viuda de Ramis (a) Rego.
- Antonio Martorell Gelabert.

- Catalina Real Munar.
- Bartolomé Niell (a) Cameta.
- Onofre Caimari (Chodó).
- Miguel Pascual (Puput) ahora Antonio Puigrós.
- María Pascual Vallespir ahora sus herederos.
- Francisco Costa Capó.
- Francisco Onofre Costa de Son Stela.
- José Alomar Miralles.
- Francisco Alomar Miralles.
- Antonia Genovart Craxel.
- Isabel Craxel Torrenteras.
- Lorenzo Niell.
- Coloma Vanrell.
- Catalina Llabrés.
- Juan Pou de Magdalena Craxel.
- Pedro Ximelis y Miguel Pons.
- Bartolomé Ferriol (Bartolo).
- Apolonia Stela.
- Guillermo Miralles Amengual.
- Rafael Capó (de Llorito).
- Margarita Antich Servera.
- Luis Niel! (a) Ros.
- Gabriel Esteva (a) Pareta.
- Mateo Genovart (Tirañy).
- Juan Vanrell Sureda (de Llorito).
- Antonio Amengual Ramis (de Llorito).
- José Amengual (de Llorito).
- Juan Vanrell (Capulla).
- Rafael Genovart (Segay).
- Gabriel Genovart (Segay).
- Miguel Genovart Gelabert.
- Rafael Genovart.
- Rafael Bauzá Vanrell.
- Rafael Tugores Real.
- Isabel M.ª Colom (Berenguera).
- Miguel Valcaneras Arrom.

- Gabriel Alomar Craxel.
- Pedro Florit (Boiret).
- Francisca Ana Munar Son Gelabert de baix.

- Monserrate Matheu (de Llorito).
- Bartolomé Jaume.
- Esperanza Fiol.
- Catalina Stela Bou.
- Catalina Font (a) Berta.
- Jaime Llull (a) Palaya.
- Pedro Ramon Real.
- Pedro Antonio Munar Jordá.
- Antonio Salvá Real.
- Gabriel Matas Alomar.
- Antonio Matas Coll.
- Jaime Jordá Antich.
- Francisca María Real.
- Francisco Gelabert Roig.
- Antonia Ana Vanrell.
- Antonia Ana Craxel (Margoa).
- Magdalena y Antonio Font (a) Patxa.
- Antonio Munar Ferrer.
- Onofre Vanrell y Catalina Picornell.
- Bartolomé Vanrell Coll.
- Miguel Valcaneras Cifre.
- Francisco Lladó (Vallana) sus herederos.
- Juan Real (Parra).
- Isabel Gil, mujer de Juan Real.
- Esteban Salom Buadas.
- Juan Jordá (Brondo).
- Antonio Verger.
- Antonia, Isabel y María Verger hermanas.
- Pedro Roig, calle Mayor.
- Antonio Perelló (Besena).
- Juan Mestre (Morrón).
- Esteban Bauzá (Antipara).
- Miguel Más Fiol y Tomasa Ferrer.
- Matias y Antonia Gil y Juana.
- Gabriel Busquets Roig.
- Magdalena Stela Gil.
- José Esteva Vanrell.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los expresados deudores. Palma 17 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 2165

Negociado de Propiedades.

Relación de los vecinos del pueblo de Sineu, que por ramo de Censos se hallan en descubierto con la Administración de Hacienda de esta provincia, y á quienes se les avisa por medio de este periódico oficial, se presenten á esta oficina antes del día 20 de Noviembre próximo venidero, para satisfacer las cantidades, que adeudan al Tesoro por el indicado concepto, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio con arreglo á las disposiciones vigentes.

- Lorenzo Gomila Vanrell.
- Bárbara Florit viuda de Miguel Gelabert.
- Miguel Amengual.
- Rosa Jaume y Sebastian Vert.
- Catalina Fornés Sanchez.

Simon Craxell, calle Buenos Aires.  
 Nadal Noguera (a) Consey.  
 Juan Mas Gil.  
 Onofre Moranta, calle Pulgas.  
 Antonio Florit antes su padre Rafael, calle Parras.  
 Rosa Alomar Ramis, las Casas novas.  
 Francisca Ana Pascual (a) Caramia.  
 Isabel Gil.  
 Juan Matas Puigros.  
 Guillermo Mas Roig.  
 Jaime Ferriol Fuster.  
 Miguel Pons Real.  
 Bartolomé Amengual, calle del Fum (Llorito).  
 Antonio Vanrell Genovart (Llorito).  
 Bartolomé Real Morro.  
 Francisca Stela (a) Tomás.  
 Juan Jaume Nicolau y otros (Llorito).  
 Isabel Nicolau Vanrell.  
 Juan Jaume Nicolau (Llorito).  
 Magdalena Jaume (a) Payesa (Llorito).  
 Isabel Jaume Payeras (a) Payesa (Llorito).  
 Gabriel Coll (a) Basó (Llorito).  
 Jacinta Amengual Payeras é Ignacio Tomás (Llorito).  
 Magdalena Vanrell Jaume (Llorito).  
 Bernardo Garcias.  
 Juan Gil Vanrell (a) Nina (Llorito).  
 Jaime Real des Triquet Albeitar.  
 Juana María Perelló Beltran, Sto. Domingo (Llorito).  
 Bartolomé Coll Abrinas, Plaza (Llorito).  
 Gabriel Gelabert Nicolau (Llorito).  
 Antonio Llabrés Jaume, en S. Miralles (Llorito).  
 Antonio Gil Vanrell, en Son Miralles (Llorito).  
 Bartolomé Gil (a) Nina (Llorito).  
 Sebastian Jaume, calle Mayor (Llorito).  
 Juan Jaume (a) Xuieta (Llorito).  
 Lucas Real Sanchez ahora su muger (Llorito).  
 El mismo ahora su muger María Gelabert Balaguer (Llorito).  
 Margarita Vanrell y Juan Juan su marido.  
 Magdalena y María Vanrell Genovart (Llorito).  
 Antonio Jaume (a) Xuieta (Llorito).  
 Juan Gelabert Vanrell (Llorito).  
 Miguel Sastre Picornell (Llorito).  
 José Gomila Expósito, calle del Viento (Llorito).  
 Guillermo Vanrell Miralles (Llorito).  
 Bartolomé Pons Despuig, Abrevadero.  
 Juana Ana Rotger, cerca la Iglesia (Llorito).  
 Pedro Juan Niell de Lurga, calle Mayor.  
 Antonio Vanrell Bauza, calle Nueva.  
 Pragedes Real, de Son Bauló.  
 Francisca Ana Gelabert, de Son Lluch (Llorito).  
 Miguel Gil (a) Nina y Francisco Lladó (a) Vellana (Llorito).  
 Francisca Lladó ahora Miguel Gil.  
 Bartolomé y Antonio Gelabert Vanrell (Llorito).  
 Rafael Ferrer Servera, calle de las Parras (Llorito).  
 Gabriel Gelabert Sastre (Llorito).  
 María Gil, calle de la Parra (Llorito).  
 Miguel y Rafael Gelabert Buadas (Llorito).  
 Juan Picornell de Catalina Gomila.  
 Catalina Delmau consorte de Guillermo Felet.  
 Sebastian Beltran Gili (a) Rey (Llorito).  
 Margarita Pons Real.  
 Catalina Beltran consorte de Miguel Gual (a) Fura.  
 María Rotger antes Margarita Real.  
 María Real Mayol.  
 Margarita Real (Llorito).  
 Catalina Garcias viuda de Mateo Stela.  
 Cristobal Gelabert Antich.  
 Francisca Ana Real ahora Francisco (a) Vallona (Llorito).  
 Catalina Lladó, de Sort.  
 Juan Matas Seguí.  
 Angela Pons (a) Panchona.  
 Rafael Perelló (a) Figa seca.  
 Bartolomé Payeras Gual.  
 Isabel Artigas, calle de las Pulgas.  
 Margarita Matas, calle des Bous.

Pedro Juan Picornell, calle de las Parras (Llorito).  
 Juana María Auba.  
 Gabriel Real Vaurell.  
 Francisca y Margarita Pons Coll.  
 Antonio Puigros Salom ahora su viuda.  
 Antonio y Miguel Font antes Gabriel (a) Curolla).  
 Coloma Riutord y Costa den Ribota.  
 Lucas Gelabert y Pragedes Jaco (Llorito).  
 Catalina Florit Garcias.  
 Lorenzo Costa.  
 Rosa Vanrell de Antonio Costa.  
 Pedro y Francisca Ana Gelabert.  
 Guillermo y Catalina Roig y Lluch.  
 Amador Ferragut antes Gabriel Esteva.  
 Margarita Matas.  
 Juan Picornell Jaume (Llorito).  
 Margarita Payeras viuda de José Jaume (Llorito).  
 Magdalena Jaume Gibert.  
 Lucas Gelabert antes Magdalena Arrom.  
 Magdalena Genovart.  
 Pedro José Munar.  
 Onofre Vanrell, calle des Bous.  
 Antonia Alomar.  
 Jaime Arrom (Llorito).  
 Jaime Barceló Oliver antes D. Antonio Pbro.  
 Catalina Bauzá viuda de Antonio Alomar.  
 Esteban Busquets,  
 Gabriel Coll (a) Lluís (Llorito).  
 Isabel Gil.  
 Juan Real.  
 Francisca Gelabert.  
 Pragedes Beltran Gelabert (Llorito).  
 Antonia Picornell.  
 Jaime Arrom Perelló.  
 Francisco Pons (a) Pancho.  
 Catalina Real (a) Pintada de Antonio Gelabert.  
 Bartolomé Gelabert Real.  
 Antonio Lladó Salvá, calle Buenos Aires.  
 Juana María Stela.  
 Miguel Stela Roig, calle de la Fonta.  
 Gabriel Fiol Más.  
 Catalina Fiol Roig.  
 Francisca Ana Salvá de Sebastián Fiol.  
 Lorenzo Gelabert.  
 Isabel Gelabert Oliver.  
 Mateo Llabrés Amengual (Llorito).  
 Bárbara Gelabert Ferragut.  
 Pedro Antonio Sastre Masip (Llorito).  
 Lorenzo Niell Buadas.  
 Domingo Jaume Beltan (a) Xuieta (Llorito).  
 María Gomila de Miguel Munar (Llorito).  
 Francisca Ferragut Salom.  
 Jaime Salom Ferragut.  
 Juana María Torrelló.  
 Antonio Puigros Pascual.  
 Magdalena Horrach Vanrell (Llorito).  
 Catalina Delmau de Esteban Buadas.  
 Antonio Perelló (Llorito).  
 Magdalena Jaume (Llorito).  
 Isabel Vanrell de Son Vent (Llorito).  
 Pedrona Sastre (Llorito).  
 Miguel Jordá (Llorito).  
 Juan Timoner.  
 María Jaume (Llorito).  
 Mateo Oliver.  
 Juana María Oliver.  
 Miguel Gelabert ahora su hijo Esteban.  
 Julian Vanrell.  
 Margarita Pons.  
 Antonio Oliver.  
 Juana Ferragut.  
 Sebastian Carbonell Coll.  
 Rafael Oliver.  
 Apolonia Real (Llorito).  
 Miguel Llabrés (Llorito).  
 Antonio Buadas y Catalina Gelabert.  
 Antonio Oliver (Llorito).  
 Magdalena Llabrés antes Paula (Llorito).  
 Antonio Puigros Pascual.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los expresados deudores.  
 Palma 19 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

## SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 22  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 58'12.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 43'50.—Arena de mar, metros cúbicos 6, importe pesetas. 12.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'48.—Piedra machacada, metros cúbicos 10'500, importe pesetas 28'77.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 24.—Peones (jornales) 47  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 66'54.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 9'856, importe pesetas 78'74.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 12, importe pesetas 8'28.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.—Carros 4, importe pesetas 18.

Reparación y conservación del edificio Matadero público.—Oficiales (jornales) 3  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 7'87.—Peones (jornales) 3  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 6'12.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'856, importe pesetas 6'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'69.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 90, importe ptas. 252'50.—Peones (jornales) 39, importe pesetas 68'25.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'500, importe ptas. 1'72.—Yeso, hectólitos 14'06, importe pesetas 23'19.

Limpia de sifones, meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cemento, Juan Güell.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y yeso, Miguel Durán.

Palma 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp Pujol.

## AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el padron de cédulas personales de esta ciudad para el año económico de 1894-95 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Ciudadela 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Joaquín Comella.

D. José Escolano de la Peña, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte y dos de los corrientes, se cita á un hombre que la noche del ocho de Agosto último fué detenido en la Puerta del muelle de esta capital con tabaco de contrabando y al ser conducido por un carabinero se le fugó, en la calle de San Juan de esta misma ciudad; al objeto de que comparezca á este Juzgado dentro de tercero día á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para declarar en causa que me hallo ins-

truyendo por el espresado delito de contrabando.

Palma veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos testamentaria voluntaria de D. Bartolomé Flexas y Calafell que promovió D.<sup>a</sup> Margarita Vidal y Calafell, queda mandado á instancia de D. Mateo Bosch y Alemany citar en dichos autos por medio de edictos á Matías Flexas y Vidal ó á sus causahabientes, si hubiese fallecido para que se personen en forma en los mismos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se personaren.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á Matías Flexas y Vidal ó á sus causahabientes si hubiese fallecido, se publica el presente en Palma á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

D. José M.<sup>a</sup> Vich y Alou, Escribano de Cámara de la Audiencia de Palma.

Certifico: que la Sala de Justicia de esta Audiencia por Sentencia de veinte y cinco de Septiembre próximo pasado dictada en autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> María del Carmen Crespi de Valldaura y Caro, D. Mateo Zaforteza y Togores y D. José Quint Zaforteza Crespi de Valldaura, contra D. Bartolomé Servera y Gili y Francisco Torrens Servera, sobre tercería de dominio y mejor derecho; que se ha remitido en grado de apelación interpuesta por D. Bartolomé Servera de la Sentencia que pronunció el Juez de primera instancia del partido de Manacor en diez y nueve Enero último, por la que se declara: 1.<sup>o</sup> Que la finca descrita en el segundo resultando de esta Sentencia denominada «Na Mayans», embargada en los autos ejecutivos de donde emana esta tercería, está afecta á la prestación del referido censo de seis libras mallorquinas anuales, equivalentes á veinte pesetas, pagaderas el día dos de Noviembre, á los causahabientes de D. Antonio Dameto y Sureda que en la actualidad son D.<sup>a</sup> María del Carmen Crespi de Valldaura y Caro y D. José Quint Zaforteza y Crespi de Valldaura; 2.<sup>o</sup> Que el crédito de dichos actuales perceptores del censo por razón de las veinte y nueve pensiones atrasadas del mismo, importantes ciento setenta y cuatro libras mallorquinas, ó sean quinientas cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, es preferente al crédito del ejecutante Bartolomé Servera respecto al precio de todas las fincas vendidas en los indicados autos ejecutivos y á las costas causadas en los mismos, é imponiendo las del presente juicio al propio Bartolomé Servera y Gili, acordó lo siguiente:—Fallamos: que debemos declarar y declaramos: primero, que la finca descrita en el segundo resultando de esta Sentencia denominada «Na Mayans», embargada en los autos ejecutivos de donde emana esta tercería está afecta á la prestación del referido censo de seis libras mallorquinas anuales equivalentes á veinte pesetas pagaderas el día dos de Noviembre, á los causahabientes de D. Antonio Dameto y Sureda que en la actualidad son D.<sup>a</sup> María del Carmen Crespi de Valldaura y Caro y D. José Quint Zaforteza y Crespi de Valldaura; segundo, que el crédito de dichos actuales perceptores del censo por razón de las pensiones atrasadas (entre las cuales no deben contarse las que del espresado cuaderno de recibos resulte haberse satisfecho) es preferente al crédito del ejecutante Bartolomé Servera respecto al precio de todas las fincas vendidas en los indicados autos ejecutivos y á las costas causadas en los mismos, sin hacer especial imposición de las que se han causado en el presente juicio, en las dos instancias. En lo que con esta sentencia sea

conforme la apelada, la confirmamos, revocándola en lo demás. Y por esta definitivamente juzgando en Sala de Justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de Errazquin.—Casildo Zavala.—Sotero Bonifaz.—Esta sentencia fué publicada en veinte y seis del citado mes, y en cumplimiento de lo mandado por la antedicha Audiencia en providencia de ayer expido la presente á fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á Francisco Torrens y Servera. Palma veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M.<sup>a</sup> Vich.

Núm. 2171

*D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.*

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el espediente juicio verbal seguido por ante este Juzgado municipal, á instancia y contra las personas que se dirán, se dicta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:—«En la ciudad de Palma á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral, habiendo visto el presente juicio verbal instado por el procurador D. Gabriel Marimón, vecino de ésta, como apoderado de D. Nicolás Perelló y Nadal, contra D. Rafael Sagreras y Artigues, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, y—Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Rafael Sagreras, al pago dentro de tercero día al actor D. Nicolás Perelló y Nadal, de la cantidad de doscientas pesetas, é intereses legales de la misma, desde la interposición de esta demanda; imponiendo al propio demandado las costas del juicio. Por la rebeldía del demandado publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Bauzá. El siguiente día fué leída y publicada la sentencia que antecede del Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral, en la Audiencia pública de este día y certifico.—Baltasar Marqués.

Palma veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2172

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una porción de tierra procedente del predio denominado «Barcelona», situado en el término de la villa de Buñola, de extensión de dos cuarteradas, ciento diez y nueve destres, y anejo á ella el derecho de percibir tres horas de agua de la fuente llamada las *fontanellas*, desde las nueve á las doce de la noche de todos los domingos; señalada con los números diez y seis y diez siete en el plano que ocupa el folio seiscientos cuarenta y nueve del protocolo del año mil ochocientos sesenta y dos, correspondiente al Notario que fué de esta ciudad D. Cayetano Socías; cuya porción de terreno linda con camino de establecedores de ancho de diez palmos, con las suertes quince y diez ocho, y con otras tierras de dicha procedencia; cuya porción de terreno ha sido embargada á Margarita Jaume y Moranta, en el expediente juicio verbal instado contra la misma por D. Gabriel Fuster y Forteza, como apoderado de su hermana D.<sup>a</sup> María, vecina de Barcelona, para con su producto hacer á ésta pago de lo que acredita en concepto de capital y costas.

La finca descrita ha sido justipreciada en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la descrita finca se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con los mismos el comprador de la finca y sin derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

4.<sup>a</sup> La finca objeto de la subasta continuará despues del remate, conobligada á la prestación de los censos á que está afectada el íntegro prédio «Barcelona» de que aquella procede; sin que el comprador tenga derecho á exigir rebaja alguna del precio por razon de dichas conobligaciones.

5.<sup>a</sup> El censo de setenta y siete libras once sueldos que grava el inmueble descrito en este edicto, se capitalizará al cinco por ciento, y se abonará al comprador una parte de este capital igual al precio del remate, sin que en el caso de que dicho precio no cubriese el capital indicado, pueda exigir el abono de todo el capital; de suerte que el comprador aun cuando solo se le hubiere hecho baja de una parte del capital del censo citado, vendrá obligado á satisfacer en lo sucesivo la íntegra pensión del mismo.

6.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diere lugar la subasta y remate; todas las costas que hayan de causarse ó se causen á instancia del rematante, y los gastos de escritura pública, incluso su matriz, hasta la inscripción en el Registro de la propiedad.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda á los estrados de este Juzgado, el día veinte y ocho del próximo Noviembre á las doce y media de su tarde; señalado para su remate, que será adjudicado al que ofreciera mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2173

*D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.*

Certifico: Que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo por D.<sup>a</sup> Juana Agra y Mata y otros contra D. Mateo Urrech y D. Martín Barceló sobre cancelación de un embargo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> Juana Agra y Mata en concepto propio y como apoderada de su hijo D. Ricardo Morell y Agra y D. Domingo Escafi y Vidal como apoderado de D. Gerónimo Bisbal y Gelabert y éste en concepto de apoderado y legítimo representante del sucesor D. Juan Bisbal y Morell, vecino de esta capital, médico el Sr. Escafi y pensionista la Agra, representados por el Procurador D. José María Zavaleta y dirigidos por el Letrado D. Martín Pou contra D. Mateo Urrech y D. Martín Barceló, de ignorado domicilio, que no se han personado en autos, representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de un embargo.—Fallo: que declaro extinguido el embargo sobre la tierra y mitad de casa procedente del predio «Can Tes» del término de Sóller hecho á D. José Morell en diez de Junio

de mil ochocientos cincuenta por deuda de mil diez y siete libras, diez sueldos ocho dineros, intereses y costas á favor de D. Mateo Urrech y D. Martín Barceló, y acuerdo su cancelación en el Registro de la propiedad, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.»

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, libro el presente en Palma á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Bestard.

Núm. 2174

Certifico: que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo, por D. Damian Morell como Director del Banco de Sóller contra José Pastor y Enseñat sobre pago de cantidad: se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—«En la ciudad de Palma á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D. Damian Morell y Pons como Director del Banco de Sóller, defendido por el Letrado D. Pedro Ripoll y representado por el Procurador D. Juan Fiol, contra José Pastor y Enseñat, vecino que fué de dicha villa de Sóller y cuyo domicilio se desconoce, que no se ha personado en autos, sobre pago de tres mil setecientos ochenta pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad «Banco de Sóller» de la cantidad de tres mil setecientos ochenta pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas en las que se condena al ejecutado José Pastor y Enseñat; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció mandó y firmó el Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.»

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, libro el presente en Palma á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Bestard.

Núm. 2175

#### JUZGADO MUNICIPAL DE VALDEMOSA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma, presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes documentadas dentro el plazo de ocho días y horas de nueve á doce de la mañana, á contar desde el siguiente, al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 20 Octubre 1894.—El Juez, Lorenzo Ripoll.—Jaime Cirerol, Secretario interino.

Núm. 2176

*D. José Salati y Montero, primer Teniente de Infantería segundo Ayudante de la Plaza de Cadiz y Juez Instructor eventual de la misma.*

Hallándome instruyendo expediente de testamentaria con motivo del fallecimiento del Soldado procedente de Ultramar, Miguel Coll Ferrer, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los hermanos del finado, cuyos nombres, residencia y naturaleza se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado, Mayoría de la Plaza, ó

hagan saber su actual residencia, á fin de practicar las diligencias convenientes, para probar su derecho á los bienes y alcanes dejados por el referido soldado.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico practiquen las convenientes diligencias en averiguación de la residencia de los dichos hermanos y de ser habidos lo comuniquen á este Juzgado al efecto expresado.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares.

Dado en Cadiz á 15 de Octubre de 1894.—El Juez Instructor, José Salati.—Ante mí.—El Secretario, José Parra Caballero.

Núm. 2177

*El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías militares de esta Plaza.*

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 25 de Octubre de 1894.—Juan Ribas.

*Artículos que se citan.*

Harina flor, galleta de 2.<sup>a</sup> clase, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.<sup>a</sup>, ceniza.

Núm. 2178

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del corriente para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último y demás disposiciones vigentes han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

*Elementales de niños.*

	Pesetas.
Biniaraix (Sóller).	825
Llubi.	825

*Elemental de niñas.*

Mancor (Selva).	825
-----------------	-----

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, las condiciones de su cédula personal caso de no acompañarla, conforme al Real decreto de 27 de Mayo de 1884 y deberán ser presentadas, en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia hasta las seis de la tarde del día quince de Noviembre próximo venidero.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañar aquellas con los documentos siguientes.

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su domicilio.

Respecto de los que estuviesen en el

ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Illmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados, quedando nulo y sin efecto el anuncio publicado con fecha 22 del actual.

Barcelona 30 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2179

**Primera enseñanza.**

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del corriente para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último y demás disposiciones vigentes han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña.

**Elementales de niños.**

	Pesetas.
Albesa.	825
Almacellas.	825
Borjas del Campo.	825
Borredá.	825
Campsech.	825
Cerviá.	825
Granadella.	825
La Junquera.	825
La Sellera.	825
Llívia.	825
Moyá.	825
Odena.	825
Pauls.	825
Perelló.	825
Perelada.	825
Pobla de Segur.	825
Riudecañas.	825
S. Esteban Sasroviras.	825
Tivenys.	825
Vilabella.	825
Vimbodí.	825
Vinebre.	825
Sans (Auxiliaria).	825

**Elementales de niñas.**

Agramunt.	825
Alfara.	825
Aytona.	825
Barbará.	825
Bisbal del Panadés.	825
Bruch.	825
Camprodon.	825
Capsech.	825
Castelladral.	825
Castelltersol.	825
Garrigás.	825
La Granada.	825
Llerona.	825
Oristá.	825
S. Esteban Sasroviras.	825
S. Fructuoso de Bages.	825
S. Lorenzo de Moranys.	825
S. Pedro de Osor.	825
S. Quintín de Mediona.	825
S. Ramon de Portell.	825
Sta. María de Oló.	825
Toas.	825
Villarrodona.	825

**Párvulos.**

Perelló.	825
Juneda.	825

**Auxiliares de párvulos.**

Badalona.	825
Igualada.	825
Sabadell.	825
S. Andrés de Palomar.	825

Además del sueldo que á cada escuela va señalado. los Mastros y Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, las condiciones de su cédula personal caso de no acompañarla conforme al Real decreto de 27 de Mayo de 1884 y deberán ser presentadas, en la Secretaría general de esta Universidad á contar desde la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario hasta las seis de la tarde del día quince de Noviembre próximo venidero.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañar aquellas, con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificación de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su domicilio.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Illmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados, quedando nulo y sin efecto el anuncio publicado con fecha 22 del actual.

Barcelona 30 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2180

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

**Anuncio.**—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á

este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Octubre de 1894.—El Rector, Julián Casaña.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaria.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por Real decreto de 1.º de Septiembre último, se anuncia como vacante la plaza de Director de Sanidad del lazareto sucio de Pedrosa, para los efectos de lo determinado en dicho artículo y en el 55 siguiente, en virtud de haber sido trasladado D. Fidel González Reancho, que la desempeñaba, á igual cargo en el lazareto de San Simón, por haber sido jubilado D. José Carrera Marifio, que servía este destino.

Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por el Real decreto de 1.º de Septiembre último, se anuncia como vacante la plaza de Director de Sanidad del puerto de Las Palmas, para los efectos de lo determinado en dicho artículo y en el 55 siguiente, en virtud de haber sido separado del Cuerpo, con arreglo al art. 49 del citado reglamento, D. Gabriel Sorá y Font, que la desempeñaba.

Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 25 Octubre)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao y en el Instituto de segunda enseñanza de Barcelona, las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad alemana y los naturales de países cuyo idioma sea el español, serán también admitidos, justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des-

de luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 16 Octubre).

**BELLAS ARTES.**

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Dibujo aplicada á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y demás las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los interesados; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todos los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta 20 Octubre).

**BELLAS ARTES**

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de Figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas consignado en el presupuesto de aquella localidad y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 Febrero de 1880 á los Ayudantes de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera, segunda ó tercera medalla, obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no las presenten antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique igual asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 22 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta 26 Octubre)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA